



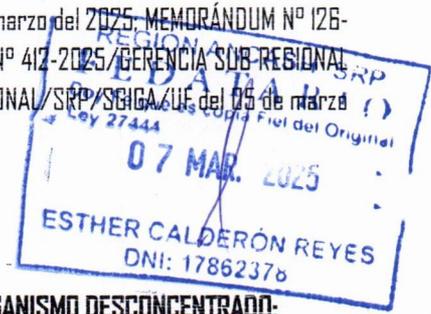
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 38 - 2025 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 05 de marzo del 2025

## VISTOS:

INFORME LEGAL N° 82-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 05 de marzo del 2025; MEMORÁNDUM N° 126-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 05 de marzo del 2025; INFORME N° 412-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 05 de marzo del 2025; INFORME N° 068-2025-GERENCIA SUB REGIONAL/SRP/SGIGA/UF del 05 de marzo del 2025; INFORME N° 194-2025-GRA/SRP/SGIGA/UFyP del 28 de febrero del 2025;



## CONSIDERANDO:

### DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

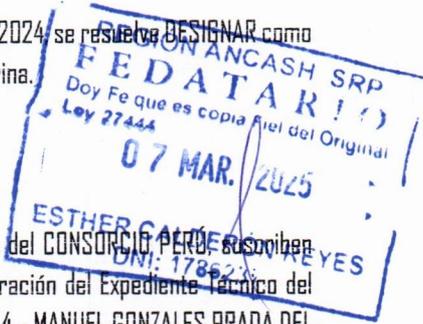
Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifica**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
- 6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.
- 7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.



II. ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de marzo del 2024, el titular de la entidad y el representante común del **CONSORCIO PERÚ**, suscriben **CONTRATO N°018-2024-GRA/SRP/G**, Orientado a la Consultoría de Obra de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2559082.



2. Por consiguiente, cumplida las condiciones del inicio del plazo contractual de las dos consultorías antes mencionadas, el área usuaria conjuntamente con el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambientes, el Supervisor del Proyecto (**CONSORCIO GONZALES PRADA**), Proyectista (**CONSORCIO PERÚ**), y el Directos de la IE, realizan el recorrido visual de la infraestructura finalizando con la suscripción del acta de entrega de terreno el día 27 de marzo del 2024, el cual da inicio al plazo contractual del expediente técnico.



3. Mediante **CARTA N° 191-2024-REGION ANCASH/SRP/SGIGA**, de fecha 30 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, notifica al **CONSORCIO PERÚ**, la conformidad del primer entregable.



Mediante **CARTA N° 364-2024-REGION ANCASH/SRP/SGIGA**, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, notifica al **CONSORCIO PERÚ**, la conformidad del segundo entregable.

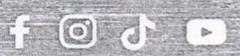
5. Mediante **CARTA N°444/GRA/GSGP/SGIGA**, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental notifica la conformidad del tercer entregable al consultor **CONSORCIO PERU**.

6. Mediante **CARTA N°653/GRA/GSGP/SGIGA**, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental comunica la conformidad al cuarto entregable emitida por el **CONSORCIO GONZALES PRADA**, al **CONSORCIO PERU**.

7. Mediante **CARTA N°0075-2024/CP**, de fecha 16 de diciembre del 2024, el **CONSORCIO PERU** presenta el quinto entregable a la Gerencia Sub Regional El Pacifico, para su evaluación y posterior aprobación.

8. Mediante **CARTA N°0763-2024/GRA/GSGP/SGIGA**, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental notifica al **CONSORCIO PERU** las observaciones al quinto entregable.

9. Mediante **CARTA N°001-2025/CP**, de fecha 03 de enero del 2025, el **CONSORCIO PERU** presenta a la Gerencia Sub Regional El Pacifico, la subsanación de las observaciones al quinto entregable.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 10. Mediante CARTA N°005-2025/GRA/GSGP/SGIGA, de fecha 07 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental notifica al CONSORCIO GONZALES PRADA para evaluación del levantamiento de observaciones correspondiente al quinto entregable.
- 11. Mediante CARTA N°003-2025-DAMM-CGP, de fecha 13 de enero del 2025, el CONSORCIO GONZALES PRADA presenta a la Gerencia Sub Regional El Pacifico, la CONFORMIDAD al quinto entregable.
- 12. Mediante INFORME N°044-2025/GRA/GSGP/SGIGA/AEYP, de fecha 16 de enero del 2025, el jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita PRONUNCIAMIENTO A CONFORMIDAD DE ENTREGABLE N°05 COMUNICADA POR LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- 13. Mediante CARTA N°0052-2025/GRA/GSGP/SGIGA, de fecha 16 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental notifica al CONSORCIO GONZALES PRADA para PRONUNCIAMIENTO A CONFORMIDAD DE ENTREGABLE N°05.

Mediante CARTA N°006-2025-DAMM-CGP, de fecha 20 de enero del 2025, el CONSORCIO GONZALES PRADA presenta a la Gerencia Sub Regional El Pacifico, pronunciamiento respecto a la conformidad del quinto entregable del expediente técnico del proyecto en mención.



- 15. Mediante CARTA N° 0008-2025/CP, con fecha 03 de febrero del 2025, el CONSORCIO PERÚ presenta a la entidad el SEXTO ENTREGABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082 el cual consta de 32 archivadores y 01 USB,



- 16. Mediante CARTA N° 128-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/SGIGA, con fecha 03 de febrero del 2025, se le notifica al Supervisor para su Evaluación correspondiente, considerando su plazo correspondiente el cual asciende a cinco (05) días calendarios.



Mediante CARTA N° 005-2025-DAMM-CGP, con fecha 10 de febrero del 2025, el Supervisor CONSORCIO GONZALES PRADA, observa al entregable N° 06 del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082.



Mediante CARTA N° 128-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/SGIGA, con fecha 10 de febrero del 2025, se le notifica al CONSULTOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSORCIO PERÚ, la evaluación realizada por el supervisor del Expediente Técnico, el cual lo declaró OBSERVADO, a su vez la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental otorga cinco (05) días calendarios para el levantamiento de observaciones correspondiente.



Mediante CARTA N° 014-2025/CP, de fecha 17 de febrero del 2025, el CONSORCIO PERÚ, responsable de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082, ingresa a la entidad el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES el Sexto Entregable del Expediente Técnico.



ESTHER CALDERON REYES, Nro. 130 Urb. Buenos Aires, Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

DNI: 1,862378

(043) 511209

mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

20. Mediante CARTA N° 181-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, de fecha 19 de febrero, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite el levantamiento de observaciones al SUPERVISOR del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082, CONSORCIO GONZALES PRADA, otorgándole un plazo de 03 días calendarios para su evaluación y revisión.

21. Mediante CARTA N° 007-2025-DAMM-CGP, de fecha 25 de febrero del 2025, el Supervisor CONSORCIO GONZALES PRADA, remite a la entidad la Conformidad por parte de la Supervisión al Entregable N° 06 de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082.

Con fecha 03 de marzo del 2025, la sub gerencia de infraestructura y gestión ambiental, remite a la unidad formuladora de la GSRP, la elaboración del informe de consistencia, para su registro y/o actualización en el Formato 08-A del INVIERTE.PE.

23. Mediante INFORME N° 068-2025-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA/UF, la Unidad Formuladora, con fecha 03 de marzo del 2025, remite el registro del formato N°08-A del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082.

24. Que, mediante INFORME N° 412-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 05 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, RATIFICA LA CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082, con un costo total de la inversión de **S/. 70,409,240.52 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 52/100 SOLES)**, y recomienda continuar con su trámite correspondiente a la emisión del **ACTO RESOLUTIVO** que aprueba el expediente técnico del proyecto, según el siguiente detalle:



MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082.

PRESUPUESTO BASE DE INVERSION

1.0	ESTRUCTURAS	S/ 35,209,691.24
2.0	ARQUITECTURA	S/ 4,796,633.62
3.0	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 479,610.30
4.0	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 1,110,962.18
5.0	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	S/ 546,910.34
<b>COSTO DIRECTO:</b>		<b>S/ 42,143,807.68</b>
GASTOS GENERALES (10% C.D.)		S/ 4,214,380.77
UTILIDAD (10% C.D.)		S/ 4,214,380.77
<b>SUBTOTAL:</b>		<b>S/50,572,569.22</b>
IGV (18% S.T.)		S/ 9,103,062.46
<b>VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA:</b>		<b>S/ 59,675,631.68</b>





MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO:	S/ 3,815,702.87
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 562,800.36
<b>VALOR REFERENCIAL:</b>	<b>S/64,054,134.91</b>
GESTION DE PROYECTO (3.30% C.D.):	S/ 2,113,786.45
SUPERVISION DE OBRA (4.50% C.D.):	S/ 2,882,436.07
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:	S/ 600,119.70
SUPERVISIÓN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO:	S/ 115,200.00
<b>COSTO DE INVERSION:</b>	<b>S/ 69,765,677.13</b>
JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	S/ 294,735.00
CONTROL CONCURRENTE:	S/ 348,828.39
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION:</b>	<b>S/ 70,409,240.52</b>

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La fuente de financiamiento será por Canon y Sobre Canon

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta-CONTRATA.

**PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será de 540 días calendario (18 meses)

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA

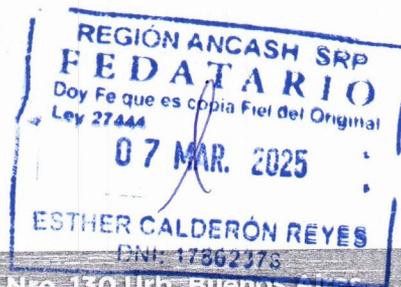


25.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 126-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente Sub Regional remite los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y de corresponder elaborar el acto Resolutivo de aprobación del Expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082.

26.

Mediante INFORME LEGAL N° 82-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 05 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, resulta ser procedente la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2559082, con monto total de inversión de **S/. 70,409,240.52 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 52/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de diciembre del 2024, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, obra a ejecutarse por la modalidad de contrata, bajo el Sistema de Contratación a suma alzada.





III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Es materia del presente análisis es poder emitir una Opinión Legal para efectos de aprobación del expediente técnico del proyecto del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082.

De la conformidad del expediente técnico del proyecto:

El Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos mediante INFORME N° 194-2025-GRA/SRP/SGIGA/UFFyP de fecha 28 de febrero del 2025, remite el expediente técnico del proyecto con respectiva CONFORMIDAD, para que sea aprobado mediante Acto Resolutivo.

La Unidad Funcional de Estudios y Proyectos emite la conformidad al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082, en mérito al numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"

Misma conformidad que fue ratificada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, mediante su INFORME N° 412-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 05 de marzo del 2025.

De la aprobación de Expediente Técnico y su valor referencial:

Para efectos de poder continuar con la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082, nos basamos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF:

**El numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado:**

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización

**El numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:** En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral

**El numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:** 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

27. Bajo ese contexto, no encontramos impedimento legal para poder aprobar el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº2559082, y teniendo en cuenta que su valor referencial está vigente al mes de diciembre del 2024, se encuentra dentro de los 09 meses que nos establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

28. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo Nº 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.



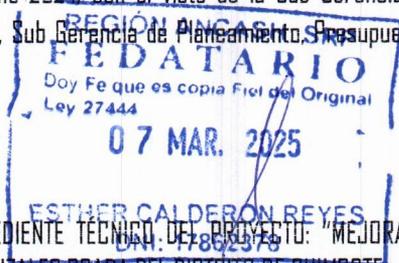
La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.



29. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional Nº 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se ratifica la delegación de facultades para el año 2024: con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº2559082, con monto total de inversión de S/. 70,409,240.52 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 52/100 SOLES), con precios vigentes al mes de diciembre del 2024, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, obra a ejecutarse por la modalidad de contrata, bajo el Sistema de Contratación a suma alzada:





**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89084 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2559082.**

**PRESUPUESTO BASE DE INVERSION**

1.0 ESTRUCTURAS	S/ 35,209,691.24
2.0 ARQUITECTURA	S/ 4,796,633.62
3.0 INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 479,610.30
4.0 INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 1,110,962.18
5.0 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	S/ 546,910.34
<b>COSTO DIRECTO:</b>	<b>S/ 42,143,807.68</b>
GASTOS GENERALES (10% C.D.)	S/ 4,214,380.77
UTILIDAD (10% C.D)	S/ 4,214,380.77
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>S/50,572,569.22</b>
IGV (18% S.T.)	S/ 9,103,062.46
<b>VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA:</b>	<b>S/ 59,675,631.68</b>
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO:	S/ 3,815,702.87
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 562,800.36
<b>VALOR REFERENCIAL:</b>	<b>S/64,054,134.91</b>
GESTION DE PROYECTO (3.30% C.D.):	S/ 2,113,786.45
SUPERVISION DE OBRA (4.50% C.D.):	S/ 2,882,436.07
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:	S/ 600,119.70
SUPERVISIÓN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO:	S/ 115,200.00
<b>COSTO DE INVERSION:</b>	<b>S/ 69,765,677.13</b>
JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	S/ 294,735.00
CONTROL CONCURRENTE:	S/ 348,828.39
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION:</b>	<b>S/ 70,409,240.52</b>

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La fuente de financiamiento será por Canon y Sobre Canon

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta-CONTRATA

**PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será de 540 días calendario (18 meses)

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA



**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental.





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR al consultor encargado de la elaboración del expediente técnico "CONSORCIO PERU", a la supervisión de la elaboración del expediente técnico "CONSORCIO GONZALES PRADA", conforme al siguiente detalle de sus direcciones que figuran en sus respectivos contratos:

**SUPERVISOR DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:**

Representante Común : SR. MIÑANO MENDOZA DAVID ALEXANDER.  
Empresa : CONSORCIO GONZALEZ PRADA.  
Domicilio : JR. CAJAMARCA MZA. CD LOTE. 4 A.H. CESAR VALLEJO (A UNA CDRA. DE LA PLAZUELA ESPERANZA) ANCASH - SANTA - CHIMBOTE.

**ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:**

Representante legal : SR. RODRIGO ALONSO HIDALGO CULCOS.  
Empresa : CONSORCIO PERU.  
Domicilio : URB. BRUCES H - 54 - ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GERENCIA SUB REGIONAL  
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP. N° 52782  
GERENTE

